



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A despacho del señor Juez, informándole que se encuentra vencido el termino de traslado respecto a la actualización a la liquidación del crédito que se cobra en la presente ejecución, y que fuere realizada por secretaría del Juzgado, sin que la misma fuere objetada. *Pasa a Despacho. Octubre 9 de 2023.*

JOSÉ ARMANDO CORTES
Secretario

Octubre diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Auto	No. 878
Radicación	76-736-31-03-001- 2018-00070-00
Proceso	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
Demandante	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado	LUIS NOLBERTO ZULUAGA QUINTERO
Objeto de decisión	Aprueba liquidación actualizada del crédito, autoriza pago de títulos

I. CONSIDERACIONES

Una vez verificado el informe que precede, y como quiera que en efecto y mediante auto No. 745 del 25/08/23, se dispuso actualizar la liquidación del crédito por parte de secretaría en caso de que la misma no fuera allegada por activa dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ejecutoria del dicho proveído, este Juzgado **IMPORTE APROBACIÓN** como quiera que no fue objetada y la misma se encuentra ajustada a derecho, liquidación realizada conforme a los parámetros establecidos en el auto que libro mandamiento de pago, desde el 27 de septiembre de 2018 al 28 de septiembre de 2023, la cual arroja el siguiente resultado: \$ 210.910.331, como en efecto se verifica:

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 121.550.634
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 89.359.697
SALDO INTERESES	\$ 121.550.634
INTERES CORRIENTES	\$ 73.521,08
DEUDA TOTAL	\$ 210.983.852,08

Del mismo modo y con ocasión a la solicitud de entrega de depósitos judiciales que se encuentre recaudados en este asunto por concepto de las medidas cautelares decretadas que realiza la parte demandante, se procedió a verificarse en nuestra cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, a través de la página virtual que esa entidad creo para tal fin, que títulos judiciales



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

se encuentran pendientes de pago a favor de este asunto, encontrándose 3 títulos relacionados directamente al radicado nacional del proceso, por lo que se encuentra procedente ordenarse la entrega a la parte demandante de dichos depósitos judiciales, una vez ejecutoriada la presente providencia, toda vez que el proceso se encuentra con decisión de seguir adelante con la ejecución y la suma de dinero acá ordenada, no supera el monto de la liquidación del crédito y las costas acá aprobadas.

En mérito de lo expuesto y sin más consideraciones, este juzgado

II. RESUELVE

PRIMERO: IMPARTIR APROBACIÓN a la liquidación del crédito que realiza la secretaría de este Despacho, por las razones mencionadas ut supra.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes procesales, a fin que en adelante presenten las respectivas actualizaciones del crédito, en los términos del numeral 4° del artículo 446 del Código General del Proceso, so pena de no tenerse en cuenta.

TERCERO: ORDENAR la entrega a favor de la representante legal de la entidad ejecutante, BEATRIZ ELENA RAMIREZ LOPEZ C.C. 41.941.463, de la suma \$1.626.820,17 M/Cte, representada en los siguientes depósitos judiciales. Por secretaría y Despacho, realícense las gestiones necesarias para ello, ejecutoriada esta providencia.



NIT. 800.037.800-8

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 6210427 Nombre LUIS NOLBERTO ZULUAGA QUINTERO

Número de Títulos 3

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469500000070895	8600343137	B_DAVIVIENDA SA	IMPRESO ENTREGADO	04/02/2019	NO APLICA	\$ 299.255,00
469500000073840	8600343137	BANCO DAVIVIENDA SA	IMPRESO ENTREGADO	27/02/2020	NO APLICA	\$ 848.264,17
469500000078229	8600343137	B_DAVIVIENDA SA	IMPRESO ENTREGADO	17/03/2022	NO APLICA	\$ 479.301,00

Total Valor \$ 1.626.820,17

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ESTEBAN VILLA PÉREZ

Juez

La presente providencia se notifica mediante estado electrónico No. 133. (Art. 9 Ley 2213 de 2022)

Firmado Por:
Daniel Esteban Villa Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 Laboral
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8991e9a8392be2c4d03ff31397ecdfa58755b20f6e1e745f279fc0e0b2932ad**

Documento generado en 17/10/2023 09:42:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>